

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta
de ejemplares: Puebla, 23
BURGOS. — Teléfono 1238.

Ejemplar: 25 cts. — Atrasa-
do: 50 cts. — Suscripción:
Trimestre: 225 pesetas.

AÑO IV

LUNES, 14 AGOSTO 1939. — AÑO DE LA VICTORIA

NÚM. 226

S U M A R I O

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de Bases del Patronato Nacional Antituberculoso (5 de agosto de 1939).—Páginas 4439 a 4445.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO de 8 de agosto de 1939 disponiendo que a los fines del artículo 2.º del Decreto de 4 de junio de 1939, surtirán los mismos efectos que el título de Bachiller, los de Maestro Nacional Superior y de Bachiller Eclesiástico, y para la Escala de Intendencia, el de Perito Mercantil.—Pág. 4445.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETOS de 30 de julio de 1939 nombrando a los señores que se indican Ingenieros Jefes de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos.—Páginas 4445 a 4448.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 26 de julio de 1939 dejando sin efecto la Orden por la que fué nombrado Notario de Puerto de Cabras D. Vicente Gutiérrez y nombrándole para la de Valverde (Isla de Hierro).—Página 4449.

Órdenes de 29 de julio de 1939 trasladando a las Prisiones Provinciales de Coruña, Gijón y Zamora a los funcionarios que se detallan.—Página 4449.

Orden de 31 de julio de 1939 nombrando, con carácter provisional, Arquitecto de la Jefatura del Servicio Nacional de Prisiones a D. Eduardo de Garay y Garay.—Página 4449.

Otra de 3 de agosto de 1939 nombrando Secretario Técnico de la Jefatura del Servicio de Prisiones a D. Ramón Rivero de Aguilar y Otero, Abogado Fiscal de Ascenso y Capitán honorífico del Cuerpo Jurídico.—Página 4450.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 24 de julio de 1939 encargando de la Jefatura de los Servicios Técnicos de Política Arancelaria a D. Gustavo Navarro y Alonso de Celada.—Página 4450.

Órdenes de 26 de julio de 1939 disponiendo la jubilación de los Profesores Numerarios de las Escuelas Oficiales de Náutica que se indican.—Pág. 4450.

Otra de 1 de agosto de 1939 prohibiendo el ejercicio de compra-venta de sacos usados a toda persona o entidad que no esté matriculada para este fin y fijando los precios a que los venderán los almacenistas.—Páginas 4450 y 4451.

Otra de 1 de agosto de 1939 referente al cambio de fechas de calamento de la almadraba "Isla de Tabarca".—Página 4451.

Orden de 1 de agosto de 1939 suprimiendo las Jefaturas Superiores de Minas y encomendando la Inspección en el Ramo de Minas a los Ingenieros Inspectores generales del Cuerpo.—Pgs. 4451 y 4452

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 1 de agosto de 1939 disponiendo el cese del Director de la Escuela especial de Ingenieros de Montes, D. Enrique Mackay y Monteverde.—Página 4452.

Otra de 1 de agosto de 1939 nombrando Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes a don Pio García Escudero y Fernández Urrutia.—Página 4452.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

E J E R C I T O

Ascensos.—Orden de 9 de agosto de 1939 colocando en el escalafón, con el empleo que se señala, al Teniente Coronel de Infantería D. Federico Añeces Serrano y otros Jefes y Oficiales.—Pgs. 4452 y 4453.

Otra de 9 de agosto de 1939 id. al Comandante de

- Infantería D. Enrique Duarte Iturzaeta, otro Jefe y dos Capitanes.—Página 4453.
- Otra de 9 de agosto de 1939 anulando el ascenso a Alférez del Brigada de Infantería D. Evangelino Rubio Melcón.—Página 4453.
- Otra de 9 de agosto de 1939 confirmando el empleo superior inmediato al Teniente Coronel de Caballería D. Emilio Marquerie Ruiz-Delgado y un Oficial.—Página 4453.
- Otra de 9 de agosto de 1939 rectificando apellidos a la Orden de 3 del actual, por la que ascendieron varios Jefes y Oficiales.—Página 4453.
- Mandos.**—Orden de 9 de agosto de 1939 confirmando en el mando del Regimiento de Infantería de Palma, número 36, al Coronel D. Francisco Rovira Truyols.—Página 4453.
- Pase a la Reserva.**—Orden de 9 de agosto de 1939 pasando a la situación de segunda reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria, al General de División D. Leopoldo Ruiz Trillo.—Página 4454.
- Otra de 9 de agosto de 1939 id. al id. honorario, don Carlos Guerra Zagala.—Página 4454.
- Otra de 9 de agosto de 1939 id. al General de Brigada D. Carlos Bosch Bosch.—Página 4454.
- Otra de 9 de agosto de 1939 id. al id. D. Alejandro Angosto Palma.—Página 4454.
- Otra de 9 de agosto de 1939 id. al id. D. Manuel Nieves Coso.—Página 4454.
- Otra de 9 de agosto de 1939 id. al id. D. Juan Urbano Palma.—Página 4454.

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

- Oficialidad de Complemento (Ascensos).**—Orden de 8 de agosto de 1939 ascendiendo al Alférez de Complemento de Artillería D. Miguel Vázquez Chaves.—Página 4454.
- Otra de 8 de agosto de 1939 id. al id. D. Francisco Lahoz Espallargas.—Página 4454.
- Otra de 8 de agosto de 1939 confirmando el empleo de Alférez de Complemento de Artillería al Suboficial de Artillería, movilizado, D. Fausto Dones Huete-Huerta.—Página 4454.
- Otra de 8 de agosto de 1939 confirmando el empleo inmediato al Brigada de Complemento de Artillería D. Luis Reberón Pérez.—Página 4454.
- Otra de 10 de agosto de 1939 confirmando el empleo inmediato al Teniente de Complemento del Arma de Ingenieros don Pascual Estrada Puigdevall y otros.—Página 4455.
- Otra de 10 de agosto de 1939 id. al Alférez de Complemento del Arma de Ingenieros D. Roberto Gracia Gracia.—Página 4455.
- Situaciones.**—Orden de 2 de agosto de 1939 cesando en la situación de reemplazo por enfermo el Teniente de complemento de Caballería D. Rafael Gimeno Arnar.—Página 4455.

- Otra de 2 de agosto de 1939 pasando a la situación de "Al Servicio de otros Ministerios" al Capitán de Artillería D. Enrique Fernández Castillejos.—Página 4455.
- Otra de 31 de julio de 1939 cesando en la situación de disponible gubernativo el Suboficial de Infantería, retirado, D. Félix Benito Orte.—Página 4455.
- Otra de 1 de agosto de 1939 disponiendo pase a la situación "Al Servicio de otros Ministerios" el Comandante de Infantería, retirado extraordinario, habilitado para Teniente Coronel, D. Luis Boix Ferrer.—Página 4455.
- Otra de 4 de agosto de 1939 disponiendo pase a la situación de reemplazo por enfermo el Teniente de Infantería D. Pablo Pérez Rueda.—Pág. 4455.
- Otra de 4 de agosto de 1939 volviendo a activo el Alférez provisional de Infantería D. José María Maya Perera.—Página 4455.
- Otra de 4 de agosto de 1939 disponiendo pase a la "Servicio de otros Ministerios" el Comandante de Ingenieros D. Antonio Olivé Magarinos.—Páginas 4455 y 4456.

SUBSECRETARIA DE MARINA

- Bajas.**—Orden de 11 de agosto de 1939 cesando en la situación de actividad, a petición propia, el Oficial Radiotelegrafista de la Reserva Naval Movilizada don Jaime Porcel Alomar.—Página 4456.
- Otra de 12 de agosto de 1939 dando de baja en la Armada, a petición propia, al Auxiliar de Sanidad don Salvador Mora Moreno.—Página 4456.
- Continuación en el Servicio (Rectificación).**—Orden de 11 de agosto de 1939 rectificando la Orden de enganche de 25 de abril último (B. O. núm. 122).—Página 4456.
- Destinos.**—Orden de 12 de agosto de 1939 destinando a la Jefatura Militar de Marina de Madrid al Coronel Médico D. Salvador Clavijo y Clavijo.—Página 4456.
- Otra de 12 de agosto de 1939 id. a las órdenes del Comandante General del Departamento de Cádiz al 2.º Maquinista D. Juan Román Pérez.—Página 4456.
- Otra de 12 de agosto de 1939 id. a la Sección de Pensiones y Retiros de este Ministerio al Auxiliar 2.º de Oficinas D. Pedro González Camoyano.—Página 4456.
- Nombramientos.**—Orden de 11 de agosto de 1939 nombrando Músico de 2.ª de Infantería de Marina a D. Manuel Lamas Rios.—Página 4456.
- Otra de 12 de agosto de 1939 id. Mozo de oficios del Ministerio de Marina al Cabo de Artillería de la Armada Baldomero Rodríguez.—Página 4456.
- Reingreso.**—Orden de 11 de agosto de 1939 reingresando al servicio activo al Ayudante Auxiliar de segunda de Infantería de Marina D. José Fernández García.—Página 4456.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1033 a 1044.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY

DE BASES del Patronato Nacional Antituberculoso (5 DE AGOSTO DE 1939).

La complejidad de la lucha antituberculosa y la amplitud cada vez mayor de la obra sanitaria creada y desarrollada por el Patronato Nacional Antituberculoso, al que por el Decreto número ciento diez de veinte de diciembre de mil novecientos treinta y seis, se le encargó tan difícil cometido en pleno período de guerra, inducen en la actualidad a reorganizar dicha entidad sobre bases más amplias y firmes, que permitan: consolidar su personalidad jurídica, integrar su importante cometido, precisar sus funciones técnicas y sus facultades económicas y administrativas y otorgar al Patronato una estructura adecuada a la función que tiene encomendada en consonancia con la concepción que el Estado Nacional tiene de la misión sanitaria y social que le compete. Las bases que ahora se promulgan no significan, sin embargo, la organización definitiva de la lucha antituberculosa; representan una etapa en el camino que ha de conducir a la satisfactoria solución de los problemas enunciados, solución que requiere esta fase preparatoria que ahora se articula. En su virtud,

DISPONGO:

Artículo único.—La lucha antituberculosa en España se organiza en las siguientes bases:

BASE PRIMERA

Finalidad. Carácter

El Patronato Nacional Antituberculoso es un Instituto de Derecho Público que, bajo la dependencia del Ministerio de la Gobernación, tiene la finalidad de la lucha contra la tuberculosis en España, en sus aspectos médico, social, de asistencia y de previsión. En el cumplimiento de dicha finalidad actuará como servicio descentralizado del Estado.

BASE SEGUNDA

Relación con la Sanidad Nacional

No obstante la aplicación del régimen a que se refiere la base anterior, el Patronato guardará la más estrecha relación con la Dirección General de Sanidad y con sus órganos, de los que recibirá las inspiraciones y asesoramientos técnicos, en lo que afecta a dicha función sanitaria.

A este efecto, el Director General de Sanidad y los Jefes provinciales de Sanidad desempeñarán en la organización del Patronato los cargos que en las bases sexta y octava se expresan.

El Patronato podrá recabar de la Sanidad Nacional cuantos datos, antecedentes y referencias crea necesarios a sus fines.

La Dirección General de Sanidad podrá, a su vez, proponer al Patronato la implantación de mejoras, la ampliación de medios de lucha y la adopción de recursos profilácticos que, como resultado de la experiencia de los organismos que integran la Sanidad del Estado, se considere pertinentes.

El Ministerio de la Gobernación, en casos y circunstancias determinadas, cuando así lo aconseje la situación sanitaria del país, o de una parte de él, podrá acordar disposiciones de carácter urgente, alterando transitoriamente las normas de funcionamiento del Patronato.

BASE TERCERA

Relación con la asistencia nacional

El Patronato Nacional Antituberculoso asumirá las funciones de asistencia suscitadas por la lucha antituberculosa. Dicha asistencia se realizará bajo los siguientes principios:

- a) No deberá haber un solo enfermo que no tenga plaza en un sanatorio.
- b) El coste de la pensión será proporcional a los medios con que el enfermo cuente, y gratuito para los pobres y económicamente débiles.
- c) La España sana habrá de sacrificarse por la España enferma, debiendo las clases acomodadas que no sufran tan graves contingencias sacrificarse para las necesitadas.
- d) Es obligación preferente e ineludible del Estado imponer y propulsar, arbitrando los medios necesarios, esta Justicia Sanitaria.

BASE CUARTA

Personalidad y capacidad jurídicas

El Patronato Nacional Antituberculoso tendrá personalidad jurídica, con capacidad legal para adquirir por título lucrativo y oneroso, reivindicar, poseer y enajenar bienes de todas clases, contraer obligaciones, y, en general, para ser titular de toda clase, de derechos, incluso los de índole procesal.

Su capacidad de obrar estará condicionada, en los casos en que expresamente se establezca en estas bases y en los Reglamentos para su aplicación, por los requisitos que en unas y otros se prevengan. En todo caso la enajenación de sus bienes patrimoniales requerirá la autorización conjunta de los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación.

La representación legal del Patronato corresponde a su presidente, con facultad de delegar.

La representación en juicio será ejercida por el Abogado del Estado.

El domicilio del Patronato se fija en la capital del Estado.

BASE QUINTA

Funciones

La lucha antituberculosa que se atribuye al Patronato comprende:

- a) El tratamiento en todas sus modalidades y la profilaxis individual, familiar y social, tanto en lo que afecta a los medios directos como a los indirectos, referentes al mejoramiento de la alimentación, vivienda y condiciones de trabajo, lo mismo en la ciudad que en el campo.
- b) La protección económica de las familias de los hospitalizados.
- c) La recuperación funcional y profesional de los enfermos y su incorporación al trabajo a través de los organismos de colocación obrera.
- d) El diagnóstico precoz de los enfermos mediante el examen sistemático, periódico y obligatorio de toda la población, y la elaboración de las estadísticas referentes a esta enfermedad, tanto en el orden local como en el provincial y nacional.
- e) La reglamentación de la propaganda en relación con los preparados farmacéuticos destinados al tratamiento contra la tuberculosis.
- f) La educación sanitaria del pueblo en materia fisiológica por todas las formas de la propaganda.
- g) La organización de una Caja Nacional de asistencia obligatoria contra la tuberculosis, en coordinación con el régimen nacional de seguros y previsión social.

h) La investigación científica y la enseñanza fisiológica en sus aspectos social, clínico, radiológico, anatomopatológico, biológico, farmacológico, quirúrgico y terapéutico.

Corresponde al Patronato Nacional Antituberculoso la autorización a las empresas privadas o particulares para el ejercicio de las funciones de la lucha antituberculosas en sus formas asistenciales o preventorias, y los Centros ya establecidos se someterán a las pruebas de comprobación necesarias, no pudiendo seguir funcionando sin que por el Patronato se les conceda nueva autorización.

BASE SEXTA

Organos

Los órganos del Patronato serán los siguientes:

a) Organos centrales:

La Asamblea General o Pleno.

La Comisión Permanente.

El Presidente.

b) Organos provinciales:

Las Delegaciones provinciales.

Las Comisiones Permanentes de las Delegaciones provinciales.

c) Organos locales:

Las Subdelegaciones locales.

Aparte de dichos órganos podrán existir la Presidencia de honor y Vicepresidencia de honor que se consideren pertinentes.

La Asamblea General o Pleno estará constituida por:

Un Presidente: El Ministro de la Gobernación o persona en quien delegue de un modo permanente u ocasionalmente. Un Vicepresidente. Un Tesorero y un Secretario General, designados todos por el Ministro. Un Interventor-delegado del Ministerio de Hacienda. Un Abogado del Estado, asesor jurídico. Cinco vocales natos. Cinco asesores natos, con voz, pero sin voto. Diez vocales representativos y seis vocales de elección.

Serán vocales natos:

El Director General de Sanidad. El Director General de Beneficencia. El Fiscal Superior de la Vivienda. El Director General de Estadística. El Director General de Propaganda.

Serán asesores natos:

El jefe de servicios médicos del Patronato. El Jefe de Servicios de Ingeniería y Arquitectura. El Jefe de Servicios administrativos. El Jefe de Servicios de Intervención y Caja. El Jefe de Servicios de Previsión.

Serán vocales representativos:

Uno de la Real Academia de Medicina. Uno de las Escuelas de Arquitectura. Otro de la Escuela de Ingenieros de Caminos. Otro de las Facultades de Medicina. Otro de las Escuelas de Veterinaria. Otro del Cuerpo de Sanidad Militar. Otro del de Sanidad de la Armada. Otro del Cuerpo de Sanidad Nacional y un representante de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Serán vocales de elección:

Cuatro señoras y dos señores que se hayan distinguido por su vocación y aptitudes en cuestiones de tuberculosis, beneficencia y asistencia social.

Los diez vocales representativos y los seis vocales electivos serán nombrados por el Ministro de la Gobernación.

La Comisión Permanente estará constituida por: El Presidente, el Vicepresidente, el Tesorero, el Interventor-Delegado del Ministerio de Hacienda, el Director General de Sanidad, un arquitecto, un ingeniero, el asesor jurídico, un señor y una señora vocales de elección del Pleno, designados por éste, y el Secretario General.

El Presidente del Patronato, que a la vez lo será de la Asamblea y de la Comisión Permanente, es el Ministro de la Gobernación, con la facultad de delegar antes expresada.

La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones:

a) Aprobación de los proyectos de organización y reorganización y de los Reglamentos del personal, servicios y funcionamiento de los establecimientos de la Lucha.

b) Aprobación de los planes y proyectos, obras de construcción de nuevos edificios y de ampliación de los existentes.

c) Acuerdos sobre actos de transacción, enajenación, hipoteca o cualquier otro de riguroso dominio.

d) Aprobación de presupuestos ordinarios y extraordinarios y sus modificaciones (habilitación o suplemento de crédito y transferencias), cuentas anuales y emisión de empréstitos, sin perjuicio de la superior autorización.

e) Entender en todos los asuntos que la Comisión Permanente o el Presidente le propongan.

La Asamblea general se reunirá, cuando menos, dos veces al año, e inexcusablemente para la aprobación del presupuesto y de las cuentas.

La Comisión Permanente tendrá las siguientes atribuciones:

a) Informar los asuntos de la competencia del Pleno.

b) Examinar y aprobar los proyectos de obras de mejora y reparación de edificios.

c) Ejecutar los acuerdos del Pleno.

d) Resolver todos los asuntos que no estén atribuidos a la Asamblea General ni a otros órganos o funcionarios del Patronato.

El Presidente del Patronato tendrá las siguientes atribuciones:

a) La superior dirección e inspección de la obra, y la jefatura de todos los servicios.

b) La representación legal de la personalidad jurídica del Patronato.

c) La presidencia del Pleno y de la Comisión Permanente.

Las Delegaciones provinciales estarán constituidas por un Presidente, que lo será el Gobernador Civil de la provincia; el Jefe provincial de Sanidad, que actuará como Vicepresidente y jefe superior de los servicios, y elementos de análoga representación a los de la Asamblea General.

Estas Delegaciones funcionarán en pleno y en Comisión Permanente, con competencia y jurisdicción análogas a las del Patronato, aunque en la proporción que corresponda a su circunscripción y limitadas al funcionamiento y administración de los Centros y a la profilaxis, propaganda y defensa de la obra antituberculosa provincial.

En las localidades cabeza de partido judicial y en las que se estime convenientes, habrá una Subdelegación del Patronato, de carácter unipersonal, encargada de la ejecución de las órdenes y disposiciones de la Delegación provincial. Sin embargo, en aquellas localidades en que concurren circunstancias que lo aconsejen, la Subdelegación podrá constituirse en forma de Comisión, con atribuciones análogas a las de la Delegación provincial y con subordinación a ésta

BASE SEPTIMA

Dotación económica

Para la realización de la lucha antituberculosa se establecerá una Caja Nacional de asistencia obligatoria contra la tuberculosis, que centralizará todas las aportaciones y recursos econó-

micos de la misma, en coordinación con el régimen nacional de seguros y previsión social. Al Patronato corresponde la preparación del proyecto que se someterá a aprobación por Decreto.

En tanto se pone en actividad dicha Caja, el Patronato contará con los siguientes recursos:

- 1) Las cantidades que el Estado consigne en los presupuestos para la lucha antituberculosa,
- 2) Las que consignent las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos, teniendo en cuenta que la absorción de toda la lucha por el Patronato podría producir el desglose de dichas partidas de las aportaciones fijadas por la legislación de coordinación sanitaria.
- 3) Las exacciones obligatorias y voluntarias que se autoricen a favor del Patronato.
- 4) El importe de adquisiciones a título lucrativo.
- 5) Los ingresos procedentes de servicios no gratuitos.
- 6) Los demás recursos que el Estado concediera o autorizara.

BASE OCTAVA

Servicios

Los servicios centrales del Patronato se distribuirán en tres secciones: una, Técnico-administrativa; otra, de Hacienda, y otra, de Relaciones o Secretaría General.

La sección Técnico-administrativa tendrá dos subsecciones: una técnica y otra administrativa. A la subsección técnica corresponderán los servicios médicos y los de construcción (ingeniería y arquitectura), y a la subsección administrativa los de esta clase propiamente dichos.

Al frente de los servicios médicos estará el Director General de Sanidad, asistido de un subjefe. De ellos dependerá, en los términos precisos que el Reglamento señale, cuanto afecte a Dispensarios, Centros asistenciales terapéuticos, Obra profiláctica, Enseñanza tisiológica, personal facultativo y auxiliar, suministros médico-farmacéuticos y material médico y radiológico, inspección de Centros e inspección médico-sanitaria de Obras, Propaganda y publicidad médicas, investigación y experimentación tisiológica.

Los servicios de construcción tendrán una Jefatura de Ingeniería y Arquitectura y comprenderán las obras de adaptación y reparación, las nuevas construcciones, transportes, contratos y trabajos por administración.

Los servicios administrativos propiamente dichos están adscritos a una Jefatura de servicios de esta clase y comprenderán: Personal administrativo y subalterno, suministros, mobiliario, etc.

La Sección de Hacienda tendrá dos subsecciones: una de Intervención y Caja y otra de Previsión.

La subsección de Intervención y Caja comprenderá: Contabilidad, Tesorería, Intervención, Presupuestos, Inventarios y Balances, Adquisiciones y Transacciones.

La subsección de Previsión llevará todos los asuntos referentes a la Caja Nacional de Asistencia obligatoria contra la tuberculosis.

La Secretaría General asistirá y suplirá al Presidente en la Jefatura e inspección de los servicios y comprenderá los siguientes: Secretaría, Registro General, Archivo, Relaciones con los demás organismos del Patronato y con el exterior, propaganda general, Asesoría Jurídica, Asesoría del Sector Infantil y cuanto no sea de la competencia de las demás secciones.

Los servicios provinciales funcionarán con una Secretaría, de la que dependerán, en cuanto sea pertinente, secciones o negociados análogos a los centrales. Esto mismo se aplicará a las Subdelegaciones locales en que, por la importancia de los servicios, se creyera conveniente.

La enseñanza de especialización tisiológica se organizará en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional y con la Sección de enseñanza, investigación y divulgación de la Dirección General de Sanidad. Dicha enseñanza dará derecho a los títulos de especialidad que se determine.

BASE NOVENA

Funcionarios

Los funcionarios del Patronato se clasificarán en: especiales, técnicos, administrativos, auxiliares y subalternos. Tanto los especiales como los técnicos y los administrativos de superior categoría serán designados por el Ministerio de la Gobernación. El ingreso se verificará, en todo caso, por oposición o concurso.

La separación de los cargos incumbe a quien corresponda el nombramiento.

Se establecerán garantías de inamovilidad, correcciones, derechos pasivos, ascensos, etc.

Los reglamentos determinarán las incompatibilidades que se impongan al personal técnico.

BASE DECIMA

Régimen jurídico

Por regla general los acuerdos que adopten los organismos locales serán susceptibles de recurso ante los organismos provinciales. Los que adopten éstos lo serán ante los organismos centrales. Contra las resoluciones adoptadas por éstos cabrá recurso ante el Ministro de la Gobernación. Los reglamentos especificarán los casos en que no proceda recurso y aquéllos en que se entienda agotada la vía gubernativa sin alzada ante la Superioridad.

BASE UNDECIMA

Régimen económico

Los bienes y derechos de que sea titular el Patronato se reputarán patrimonio del Estado, y les serán aplicables el régimen de éste, en lo que no se oponga a las presentes bases.

En la contratación de obras, servicios y suministros se aplicarán, en lo posible, las normas de contratación de la Administración Pública, adaptadas al régimen de descentralización del Patronato.

Los presupuestos ordinarios y extraordinarios y los acuerdos que los amplíen o alteren se sujetarán a la aprobación del Ministerio de la Gobernación. A igual trámite quedan sujetas las cuentas y liquidaciones anuales, sin perjuicio de la censura y aprobación de los organismos superiores encargados de esta misión en el Estado.

La emisión de empréstitos requerirá la aprobación conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Hacienda.

En el Reglamento correspondiente se contendrán las normas de contabilidad y sobre situación de fondos. Solamente se permitirá que se hallen fuera del Tesoro o del Banco de España los indispensables.

BASE DUODECIMA

Reglamentos

La aprobación de los Reglamentos generales en que se desarrollan estas Bases, y la modificación de los mismos, corresponde al Ministerio de la Gobernación. No obstante su carácter de "bases", los preceptos de la presente Ley se considerarán como normas jurídicas de observancia general.

BASE ADICIONAL

Normas transitorias

Por el Ministro de la Gobernación se dictarán las disposiciones precisas para integrar en el Patronato los servicios de la Lucha Antituberculosa actualmente dependientes del Estado o de Corporaciones públicas y las normas de tránsito del régimen actual al que se establece por esta Ley.

DISPOSICION FINAL

Quedan derogados cuantos preceptos se opongan a los que anteceden.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Burgos a cinco de agosto de mil novecientos treinta y nueve.—Año de Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO de 8 de agosto de 1939 disponiendo que a los fines del artículo 2.º del Decreto de 4 de junio de 1939, surtirán los mismos efectos que el título de Bachiller, los de Maestro Nacional Superior y de Bachiller Eclesiástico, y para la Escala de Intendencia, el de Perito Mercantil.

A propuesta del Ministro de Defensa Nacional,

DISPONGO:

A los fines del artículo segundo del Decreto de cuatro de junio último, surtirán los mismos efectos que el título de Bachiller los de Maestro Nacional Superior y de Bachiller eclesiástico, y para la Escala de Intendencia, el de Perito Mercantil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a ocho de agosto de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Defensa Nacional,

FIDEL DAVILA ARRONDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETOS de 30 de julio de 1939 nombrando a los señores que se indican Ingenieros Jefes de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos.

A propuesta del Ministro de Obras Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros, por aplicación del Decreto de quince de junio último en la vacante de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, por continuar en la situación de supernumerario don José Aguinaga Keller,

Nombro en ascenso de escala, de conformidad con los preceptos vigentes, para el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, para ocupar la vacante expresada, al Ingeniero Jefe de segunda clase del referido Cuerpo don Nicolás de la Helguera Ortiz, que se halla en la situación de supernumerario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a treinta de julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Obras Públicas,

ALFONSO PEÑA BOEUF

A propuesta del Ministro de Obras Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros, por aplicación del Decreto de quince de junio último en la vacante de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, por ascenso de don José Herbella Zobel,

Nombro en ascenso de escala, de conformidad con los preceptos vigentes, para el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, para ocupar la vacante expresada, al Ingeniero Jefe de segunda clase del referido Cuerpo don Manuel Aguilar López, que se halla en la situación de supernumerario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a treinta de julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

A propuesta del Ministro de Obras Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros, por aplicación del Decreto de quince de junio último en la vacante de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, por fallecimiento de don Rafael Gallego y Amar de la Torre.

Nombro en ascenso de escala, de conformidad con los preceptos vigentes, para el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, para ocupar la vacante expresada, al Ingeniero Jefe de segunda clase del referido Cuerpo don José María Torroja y Miret.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a treinta de julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

A propuesta del Ministro de Obras Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros, por aplicación del Decreto de quince de junio último en la vacante de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, por continuar en la situación de supernumerario don Tomás Brioso Raggio,

Nombro en ascenso de escala, de conformidad con los preceptos vigentes, para el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, para ocupar la vacante expresada al Ingeniero Jefe de segunda clase del referido Cuerpo don Francisco Ruiz López.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a treinta de julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

A propuesta del Ministro de Obras Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros, por aplicación del Decreto de quince de junio último en la vacante de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, por continuar en la situación de supernumerario don Javier Marquina Borra.

Nombro en ascenso de escala, de conformidad con los preceptos vigentes, para el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, para ocupar la vacante expresada al Ingeniero Jefe de segunda clase del referido Cuerpo don Carlos Rossi y Arnáiz, que se halla en la situación de supernumerario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a treinta de julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

A propuesta del Ministro de Obras Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros, por aplicación del Decreto de quince de junio último en la vacante de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, por ascenso de don Gumersindo Gutiérrez Gándara.

Nombro en ascenso de escala, de conformidad con los preceptos vigentes, para el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, para ocupar la vacante expresada al Ingeniero Jefe de segunda clase del referido Cuerpo don Jorge Palomo Durán

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a treinta de julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

A propuesta del Ministro de Obras Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros, por aplicación del Decreto de quince de junio último en la vacante de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, por fallecimiento de don José María Aramburri,

Nombro en ascenso de escala, de conformidad con los preceptos vigentes, para el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, para ocupar la vacante expresada, al Ingeniero Jefe de segunda clase del referido Cuerpo don Vicente de la Puente Quijano.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a treinta de julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

A propuesta del Ministro de Obras Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros, por aplicación del Decreto de quince de junio último en la vacante de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, por ascenso de don José Roda López;

Nombro en ascenso de escala, de conformidad con los preceptos vigentes, para el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, para ocupar la vacante expresada, al Ingeniero Jefe de segunda clase del referido Cuerpo don Luis Montiel Balanzat, que se halla en situación de supernumerario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a treinta de julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

A propuesta del Ministro de Obras Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros, por aplicación del Decreto de quince de junio último en la vacante de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, por fallecimiento de don Alvaro Vilota Baquiola,

Nombro en ascenso de escala, de conformidad con los preceptos vigentes, para el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, para ocupar la vacante expresada, al Ingeniero Jefe de segunda clase del referido Cuerpo don José Aguinaga Keller, que se halla en la situación de supernumerario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a treinta de julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

A propuesta del Ministro de Obras Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros, por aplicación del Decreto de quince de junio último en la vacante de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, por continuar en la situación de supernumerario don José Herbella Zobel,

Nombro en ascenso de escala, de conformidad con los preceptos vigentes, para el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, para ocupar la vacante expresada, al Ingeniero Jefe de segunda clase del referido Cuerpo don Miguel Sancho y Sancho.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a treinta de julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

A propuesta del Ministro de Obras Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros, por aplicación del Decreto de quince de junio último en la vacante de Ingeniero Jefe de primera clase

del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, por continuar en la situación de supernumerario don Carlos Rossi y Arnáiz.

Nombro en ascenso de escala, de conformidad con los preceptos vigentes, para el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, para ocupar la vacante expresada, al Ingeniero Jefe de segunda clase del referido Cuerpo don Gregorio Pérez Conesa, que se halla en la situación de supernumerario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a treinta de julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

A propuesta del Ministro de Obras Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros, por aplicación del Decreto de quince de junio último en la vacante de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, por ascenso de don Francisco Javier Cervantes Pinelo,

Nombro en ascenso de escala, de conformidad con los preceptos vigentes, para el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, para ocupar la vacante expresada, al Ingeniero Jefe de segunda clase del referido Cuerpo don Antonio Ballesteros Fernández.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a treinta de julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

A propuesta del Ministro de Obras Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros, por aplicación del Decreto de quince de junio último en la vacante de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, por fallecimiento de don José Soriano Vázquez,

Nombro en ascenso de escala, de conformidad con los preceptos vigentes, para el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, para ocupar la vacante expresada, al Ingeniero Jefe de segunda clase del referido Cuerpo don José Lorca Marín.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a treinta de julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

A propuesta del Ministro de Obras Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros, por aplicación del Decreto de quince de junio último en la vacante de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, por ascenso de don Pedro Diz Tirado,

Nombro en ascenso de escala, de conformidad con los preceptos vigentes, para el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, para ocupar la vacante expresada, al Ingeniero Jefe de segunda clase del referido Cuerpo don Fernando Casariego y Ferrero.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a treinta de julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 26 de julio de 1939 dejando sin efecto la Orden por la que fué nombrado Notario de Puerto de Cabras don Vicente Gutiérrez y nombrándole para la de Valverde (Isla de Hierro).

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error en la Orden dictada por a Presidencia de la Junta Técnica del Estado Español en 5 de noviembre de 1937, por la que se nombró mediante oposición libre, para servir la Notaria vacante de Puerto de Cabras, del Colegio Notarial de Las Palmas, a don Vicente Gutiérrez Cueto, que figura con el número 9 de orden en la lista de calificación definitiva que formuló el Tribunal censor de las oposiciones que se celebraron en dicho Colegio en el mes de mayo de 1936, error originado porque el Decano del mismo manifestaba en las certificaciones por él esperadas en 12 y 28 de diciembre de dicho año, que podía afirmar con absoluta certeza que la Notaria citada correspondía al mencionado opositor, por cuyo motivo, además de haberse dictado la Orden de nombramiento se expidió al mismo el correspondiente título de ejercicio en 22 de abril de 1938, con el cual hubo de posesionarse de la expresada Notaria en el Colegio de Valladolid el día 25 de los propios mes y año, y resultando de los expedientes personales de los opositores aprobados en dichas oposiciones—recuperados con la liberación de Madrid por el Glorioso Ejército Nacional, al ser ocupadas las oficinas de este Departamento ministerial—que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento del Notariado, la Notaria que corresponde al señor Gutiérrez Cueto es la de Valverde (Isla de Hierro), y no la de Puerto de Cabras.

Este Ministerio acuerda: Primero. Dejar sin efecto la Orden dictada de 5 de noviembre de 1937, así como el título de ejercicio que se expidió al interesado en 22 de abril de 1938 y la diligencia de posesión celebrada en

el Colegio Notarial de Valladolid en 25 de dichos mes y año respecto de la Notaria de Puerto de Cabras; y Segundo. Nombrar a don Vicente Gutiérrez Cueto opositor número 9 de la lista de calificación definitiva elevada por el Tribunal censor de las oposiciones de que se trata, para desempeñar la Notaria de Valverde (Isla de Hierro) del referido Colegio de Las Palmas, en lugar de la de Puerto de Cabras, que corresponde al opositor número 8 de la propia lista, don César Coll Alas, debiendo procederse por el interesado, dentro de los plazos reglamentarios, a la obtención de nuevo título y cancelación del que anteriormente se le expidió para la Notaria de Puerto de Cabras, así como a posesionarse de la Notaria para la que ahora se le nombra.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado.

ORDENES de 29 de julio de 1939 trasladando a las Prisiones Provinciales de La Coruña, Gijón y Zamora a los funcionarios que se detallan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien trasladar a la Prisión Provincial de La Coruña al Jefe de Servicios del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de seis mil pesetas, D. Eduardo Carantoña y Gullón, adscrito actualmente a la Prisión de Gijón, debiendo posesionarse de dicho cargo en el término de ocho días.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria 29 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien trasladar a la Prisión de Gijón al Subdirector-Administrador del Cuerpo de Prisiones don Marcelino Rodríguez Martínez, adscrito actualmente a la Prisión Provincial de Oviedo, debiendo posesionarse de dicho cargo en el término de ocho días.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 29 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto trasladar a la Prisión Provincial de Zamora al Director de 1.ª clase del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 8.000 pesetas, D. Eduardo Cadenas García, adscrito actualmente en la provincial de La Coruña, debiendo posesionarse de dicho cargo en el término de diez días.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 29 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Prisiones.

ORDEN de 31 de julio de 1939 nombrando, con carácter provisional, Arquitecto de la Jefatura del Servicio Nacional de Prisiones a D. Eduardo de Garay y Garay.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto nombrar Arquitecto de la Jefatura del Servicio Nacional de Prisiones, con carácter provisional, a don Eduardo de Garay y Garay.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 31 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Prisiones.

ORDEN de 3 de agosto de 1939 nombrando Secretario Técnico de la Jefatura del Servicio de Prisiones a D. Ramón Rivero de Aguilar y Otero, Abogado Fiscal de Ascenso y Capitán honorífico del Cuerpo Jurídico.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I., he acordado designar para que forme parte de la Secretaría Técnica de esa Jefatura, creada por Orden de 17 de agosto de 1938, al Abogado Fiscal de Ascenso de la Audiencia Territorial de La Coruña y Capitán honorífico del Cuerpo Jurídico Militar, D. Ramón Rivero de Aguilar y Otero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Victoria, 3 de agosto de 1939.—
Año de la Victoria.

✶ TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Prisiones.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 24 de julio de 1939 encargando de la Jefatura de los Servicios Técnicos de Política Arancelaria a D. Gustavo Navarro y Alonso de Celada.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado, previa aprobación del Consejo de Ministros, que don Gustavo Navarro y Alonso de Celada se reintegre al ejercicio del cargo de Jefe de los Servicios Técnicos de Política Arancelaria, para el que fué nombrado por Decreto de 12 de diciembre de 1933, con la categoría efectiva de Jefe Superior de Administración Civil asignada a dicho cargo por Decreto de 8 de diciembre del mismo año.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Bilbao, 24 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.

JUAN ANTONIO SUANZES

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Comercio y Política Arancelaria.

ORDENES de 26 de julio de 1939 disponiendo la jubilación de los Profesores Numerarios de las Escuelas Oficiales de Náutica que se indican.

Ilmo. Sr.: Visto lo dispuesto en el Decreto de 15 de junio de 1939 y con arreglo a lo consignado en el artículo 104 del vigente Reglamento para el régimen y gobierno de las Escuelas Oficiales de Náutica, este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por ese Servicio Nacional, ha tenido a bien ordenar la jubilación del Profesor Numerario de la Escuela Oficial de Náutica, de Cádiz, don Eduardo Vallejo Besga, que en 11 de octubre de 1938 cumplió la edad de jubilación reglamentaria.

Todo ello, sin perjuicio del señalamiento de haber pasivo que le corresponda, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Bilbao, 26 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.—P. D.—El Subsecretario, Ricardo F. Cuevas.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Comunicaciones Marítimas.—Sres.....

Ilmo. Sr.: Visto lo dispuesto en el Decreto de 15 de junio de 1939 y con arreglo a lo consignado en el artículo 104 del vigente Reglamento para el régimen y gobierno de las Escuelas Oficiales de Náutica, este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por ese Servicio Nacional, ha tenido a bien ordenar la jubilación del Profesor Numerario de la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao D. Francisco Gamechogoicoechea y Alegria, que en 29 de enero de 1939 cumplió la edad de jubilación reglamentaria.

Todo ello, sin perjuicio del señalamiento de haberes pasivos que le corresponde, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Bilbao, 26 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.—P. D.—El Subsecretario, Ricardo F. Cuevas.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Comunicaciones Marítimas.—Sres.....

ORDEN de 1 de agosto de 1939 prohibiendo el ejercicio de compraventa de sacos usados a toda persona o entidad que no esté matriculada para este fin y fijando los precios a que los venderán los almacenistas.

Ilmo. Sr.: Con el fin de establecer un control del movimiento de saquerio usado y sin perjuicio de la regulación definitiva que por el Estado se dé a este comercio, es urgente dictar aquellas disposiciones que permitan al Comité Sindical del Yute, Organismo dependiente de este Ministerio, intervenir la distribución, lo más equitativa posible, en el mercado consumidor, de los manufacturados de yute.

Escapado al control de dicho Organismo todo el comercio del saquerio usado, que hasta la fecha se viene realizando libremente, su organización distributiva del saquerio nuevo forzosamente tiene que resentirse en gran parte por este hecho, independientemente de la especulación a que da lugar el mismo.

Por lo anteriormente expuesto, y a propuesta del Comité Sindical del Yute, vengo en disponer:

1. Queda terminantemente prohibido el ejercicio de la compraventa de sacos usados a toda persona o entidad que no esté matriculada especialmente como comerciante o almacenista de sacos usados.

2. Subsiste, sin embargo, la obligación, por parte de los consumidores, de devolver los sacos a los fabricantes productores de harinas, azúcares y abonos, que se atenderán para su devolución al régimen que se expresa en los apartados siguientes, o bien, si por su mal estado de conservación u otra causa justificada, no se consideren obligados a devolverlos, deberán realizar su venta, necesariamente, a un almacenista de saquerio.

21. A partir de la fecha de esta Orden, los fabricantes de harinas, azúcares y abonos, deberán cargar en factura, por concepto de envase, 1,25 pesetas, 1,00 peseta y 1,00 peseta, respectivamente, por cada saco suministrado

a sus clientes consumidores, debiendo abonar a estos últimos, a su devolución, 200 pesetas, 1.75 y 1.50 pesetas, respectivamente, por cada saco devuelto en debidas condiciones y limpio interior y exteriormente.

3. El mismo régimen y obligatoriedad que se determina para los consumidores directos de los fabricantes-almacenistas de harinas, azúcar y abonos, se hace extensivo a los compradores detallistas respecto al almacenista, su vendedor inmediato.

4. La recuperación por este cauce directo de los otros tipos de saquerío de menor consumo no especificados anteriormente, se establecerá por el Comité Sindical del Yute, de acuerdo con las normas expresadas o las que este Organismo considere más convenientes en cada caso particular.

5. Los almacenistas de sacos usados quedan obligados a enviar quincenalmente al Comité Sindical del Yute, una relación jurada de las entradas y salidas de sacos que se efectúan en sus almacenes, con mención de su origen y destino y de la industria que ejerce, tanto el remitente como el destinatario de sacos vacíos usados. A tal fin, el Comité Sindical del Yute enviará a los almacenistas de sacos usados un modelo de parte de entradas y salidas, debiendo, los mismos, solicitarlo en el más breve plazo posible.

51. El Comité Sindical del Yute, cuando así lo estime oportuno, podrá distribuir toda o parte de la existencia de saquerío que posean los almacenistas, a cuyo fin quedan obligados éstos últimos a cumplimentar las órdenes de suministro emanadas de dicho Organismo.

6. Los precios de adquisición de sacos vacíos usados por dichos almacenistas serán libres, pero los de venta al consumidor se sujetarán a la tarifa general que a continuación se publica, la que empezará a regir a los 30 días de la publicación de esta Orden, imponiéndose las debidas sanciones a los infractores de la misma, a cuyo fin, el Comité Sindical del Yute, queda facultado para realizar las inspecciones que conside-

re oportunas, pudiendo controlar todos los aspectos de dicho comercio, incluso el de contabilidad y asimismo para proponer a la Superioridad, previa formalización de expediente, la cuantía de la sanción.

Bilbao, 1 de agosto de 1939.—
Año de la Victoria.

JUAN ANTONIO SUANZES.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Tarifa de precios a que venderán los almacenistas el saquerío usado

Sacos en primera selección, sin remiendo

En los tipos establecidos por el Comité Sindical del Yute en su Tarifa Oficial podrán realizarse a los mismos precios que el saquerío nuevo.

Los otros tipos no especificados en dicha Tarifa, se venderán al precio de 270 pesetas el kilo.

Sacos en segunda selección, con remiendo

En los tipos establecidos por el Comité Sindical del Yute en su Tarifa Oficial podrán realizarse con el 10 por 100 de descuento como mínimo, en relación con el saquerío nuevo.

Los otros tipos no especificados en dicha Tarifa, se venderán al precio de 243 pesetas el kilo.

Todas las reclamaciones que se susciten por incumplimiento de la misma, se sustanciarán por el Comité Sindical del Yute.

ORDEN de 1 de agosto de 1939 referente al cambio de fechas de calamento de la almadraba "Isla de Tabarca".

Ilmo. Sr.:

1. Visto el expediente instruido a instancia de D. Felipe Llinares Pérez, en la que, como concesionario del pesquero de almadraba denominada "Isla de Tabarca", solicita permutar el calamento de dicha almadraba correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre, por el de los meses de noviembre, diciembre y enero siguiente, vengo en disponer:

Que se acceda a lo solicitado de conformidad con lo dispuesto

para estos casos por el artículo 15 del Reglamento de 9 de julio de 1908, por el que se rige la concesión de referencia, viniendo obligado el concesionario a permitir la pesca libremente de los demás arte en la zona de las 3 millas de la arribazón del pescado, durante los meses que comprende esta autorización.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Bilbao, 1 de agosto de 1939.—
Año de la Victoria.

JUAN ANTONIO SUANZES.

ORDEN de 1 de agosto de 1939 suprimiendo las Jefaturas Superiores de Minas y encomendando la Inspección en el Ramo de Minas a los Ingenieros Inspectores Generales del Cuerpo.

Ilmo. Sr.: Normalizada la explotación minera y contándose con suficiente número de Inspectores Generales del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, con su correspondiente expediente de depuración, resuelto favorablemente, cesan las causas que motivaron la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, fecha 20 de diciembre de 1937, en virtud de la cual se crearon tres Jefaturas Superiores de Minas.

Estas Jefaturas Superiores ya no son necesarias; la función inspectora que ejercían debe realizarse, en tanto se reorganiza el Consejo de Minería, por personal de la misma elevada categoría administrativa que tenía el que la efectuaba antes del Glorioso Movimiento, procede que la Inspección de los Distritos Mineros, Delegaciones del Instituto Geológico y de las minas y fábricas mineralúrgicas, se efectúe por Inspectores Generales del Cuerpo de Minas, auxiliados por el personal subalterno que en cada caso se precise.

En razón a lo expuesto, dispongo:

1.º Quedan suprimidas las 3 Jefaturas Superiores de Minas creadas en virtud de la Orden de 20 de diciembre de 1937.

2.º La Inspección y vigilancia de los Distritos Mineros, Delegaciones del Instituto Geológico y

Minero de España y de las minas y fábricas mineralúrgicas, se efectuará por Ingenieros Inspectores Generales del Cuerpo Nacional de Minas que hayan sido depurados.

3.º Corresponde a la Jefatura del Servicio Nacional de Minas y Combustibles distribuir entre los Inspectores los Distritos y Centros que cada uno ha de inspeccionar y vigilar.

4.º Se designarán, por dicha Jefatura Nacional, los Ingenieros y Ayudantes de Minas que han de quedar afectos a los servicios que se confían a los Inspectores por la presente Orden.

5.º Los gastos que originen estas Inspecciones, serán satisfechos con cargo a las partidas que asignadas al Consejo de Minería figuran en los vigentes Presupuestos generales del Estado.

6.º Por V. I. se dictarán cuantas disposiciones estime necesarias para mejor cumplimiento de lo que ahora se dispone.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Bilbao, 1 de agosto de 1939.—
Año de la Victoria.

JUAN ANTONIO SUANZES.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 1 de agosto de 1939 disponiendo el cese del Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes D. Enrique Mackay y Monteverde.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Este Ministerio ha resuelto que cese en el cargo de Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes D. Enrique Mackay y Monteverde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 1 de agosto de 1939 nombrando Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes a D. Pio Garcia Escudero y Fernandez Urrutia.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en don Pio Garcia Escudero y Fernandez

Urrutia este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes a D. Pio Garcia Escudero y Fernandez Urrutia, Profesor numerario de la citada Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Ejército

Ascensos

ORDEN de 9 de agosto de 1939 colocando en el Escalafón con el empleo que se señala al Teniente Coronel de Infantería don Federico Añeces Serrano y otros Jefes y Oficiales.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y una vez resuelta sin responsabilidad la información que como procedentes de territorio liberado les ha sido instruída, se reintegra a su puesto con el empleo que se señala y antigüedad que se expresa, a los Jefes y Oficiales de la Escala activa del Arma de Infantería que figuran a continuación:

Teniente Coronel don Federico Añeces Serrano, asciende al empleo de Coronel, con antigüedad de 19 de marzo de 1939, colocándose a continuación de don Antonio Villalba Rubio.

Comandante don Carmelo Porqueras Bañeres, en su empleo, con antigüedad de 6 de septiembre de 1934, colocándose a continuación de don Angel Garcia Martínez.

Idem don Vicente de las Barreras Cousillas, en su empleo, con antigüedad de 25 de febrero de 1935, colocándose a continuación de don José Hernández Arteaga.

Idem don Juan Ollero Morente, en su empleo, con antigüedad de 30 de diciembre de 1935, colocándose a continuación de don José Montero Moraleda.

Idem don Arturo Monserrat Peña, en su empleo, con antigüedad de 30 de diciembre de 1935, colocándose a continuación de don Manuel Ruiz de la Serna.

Idem don Benigno González Pérez, en su empleo, con antigüedad de 30 de diciembre de 1935, colocándose a continuación de don Justo de Pedro Mocete.

Idem don Gabriel Rebellón Dominguez, en su empleo, con antigüedad de 30 de diciembre de 1935, colocándose a continuación de don Fernando Cubero Lucena.

Capitán don Agustín Delgado Cros, asciende al empleo de Comandante, con antigüedad de 22 de octubre de 1936, colocándose a continuación de don Rafael Melón y Ruiz de Gordejuela.

Idem don Enrique Barbasán Cacho, asciende al empleo de Comandante, con antigüedad de 10 de diciembre de 1936, colocándose a continuación de don Luis de Bardaxi Moreno Navarro.

Idem don Andrés Hermosa Gutiérrez, asciende al empleo de Comandante, con antigüedad de 20 de octubre de 1938, colocándose a continuación de don Silverio Ros López.

Idem don Baltasar Montaner Sampol, asciende al empleo de Comandante, con antigüedad de 5 de agosto de 1936, colocándose a

continuación de don Pedro de Ciriaco Castillo Olivares.

Idem don Aurelio Sancho García, en su empleo, con antigüedad de 14 de mayo de 1935, colocándose a continuación de don José Nieto Ventura.

Idem don Gabriel Flores Horrach, en su empleo, con antigüedad de 14 de mayo de 1935, colocándose a continuación de don Manuel Colmenero Matute.

Idem don José Freire Guzmán, en su empleo, con antigüedad de 30 de diciembre de 1935, colocándose a continuación de don Antonio Sánchez Arjona de la Serena.

Teniente don José Molina Mesado, asciende al empleo de Capitán, con antigüedad de 22 de octubre de 1936, colocándose a continuación de don José Campagni Fernández-Bernal.

Idem don José Jorreto Múgica, asciende al empleo de Capitán, con antigüedad de 10 de diciembre de 1936, colocándose a continuación de don Antonio Servera Barceló.

Idem don Joaquín Serrano Palacios, asciende al empleo de Capitán, con antigüedad de 20 de marzo de 1937, colocándose a continuación de don Javier Murcia Rubio.

Idem don Francisco Hurtado Hurtado, asciende al empleo de Capitán, con antigüedad de 20 de marzo de 1937, colocándose a continuación de don Francisco Sinobas Redondo.

Alférez don Manuel Vallejo Flores, asciende al empleo de Teniente, con antigüedad de 22 de septiembre de 1936, colocándose a continuación de don José de la Torre Tono.

Idem don Alfredo Azagra Artigas, asciende al empleo de Teniente, con antigüedad de 22 de septiembre de 1936, colocándose a continuación de don Francisco Carpintero de Mena.

Idem don Manuel Tuñón Sevillano, asciende al empleo de Teniente, con antigüedad de 22 de septiembre de 1936, colocándose a continuación de don Cayetano García González.

Burgos, 9 de agosto de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA

ORDEN de 9 de agosto de 1939 colocando en el escalafón con el empleo que se señala al Comandante de Infantería don Enrique Duarte Iturzaeta, otro Jefe y dos Capitanes.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y una vez resuelta sin responsabilidad la información que como procedentes de territorio liberado les ha sido instruida, se reintegra a su puesto con el empleo que se señala y antigüedad que se expresa, a los Jefes y Oficiales de la Escala activa del Arma de Infantería que figuran a continuación:

Comandante don Enrique Duarte Iturzaeta, asciende al empleo de Coronel, con antigüedad de 19 de marzo de 1939, colocándose a continuación de don Antonio Villalba Rubio.

Idem don Valeriano Rubio Losada, asciende al empleo de Teniente Coronel, con antigüedad de 18 de marzo de 1937, colocándose a continuación de don Rafael Pérez-Blanco Rodríguez.

Capitán don José Francés Hernández, asciende al empleo de Comandante, con antigüedad de 29 de marzo de 1936, colocándose a continuación de don Fortunato Jimeno de Pedro.

Idem don Arturo Picatoste Tuero, asciende al empleo de Comandante, con antigüedad de 20 de octubre de 1938, colocándose a continuación de don Eugenio Jack Caruncho.

Burgos, 9 de agosto de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA.

ORDEN de 9 de agosto de 1939 anulando el ascenso a Alférez de Brigada de Infantería don Evangelino Rubio Melcón.

Por error padecido en los datos remitidos por el Cuerpo de procedencia, se anula el ascenso al empleo de Alférez de Infantería del Brigada de dicha Arma don Evangelino Rubio Melcón, que fué ascendido por Orden de 15 de junio del año actual (B. O. número 169).

Burgos, 9 de agosto de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA.

ORDEN de 9 de agosto de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Teniente Coronel de Caballería don Emilio Marquerie Ruiz-Delgado y un Oficial.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se confiere el empleo inmediato, con antigüedad de 22 de febrero de 1939 y 20 de marzo de 1937, respectivamente, al Teniente Coronel de Caballería don Emilio Marquerie Ruiz-Delgado y al Teniente de la misma Arma don Luis Ontañón Soriano, colocándose en la Escala de sus nuevos empleos a continuación de don Arsenio Martínez de Campos y de la Viesca, el primero, y a continuación de don Pedro Borrillo López, el segundo.

Burgos, 9 de agosto de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA.

ORDEN de 9 de agosto de 1939 rectificando apellidos a la Orden de 3 del actual, por la que ascendieron varios Jefes y Oficiales.

Se rectifica la Orden de ascensos de fecha 3 del actual (B. O. número 216), por lo que afecta a los Tenientes de la Guardia Civil, ascendidos a Capitanes, don Angel Ramos Padiño y don Ramón Jiménez Martín, en el sentido que los segundos apellidos de los mismos son Patiño y Martínez, respectivamente.

Burgos, 9 de agosto de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA.

Mandos

ORDEN de 9 de agosto de 1939 confirmando en el mando del Regimiento Infantería Palma número 36 al Coronel don Francisco Rovira Truyols.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se confirma en el mando del Regimiento de Infantería Palma número 36 al Coronel de Infantería, recientemente ascendido, don Francisco Rovira Truyols.

Burgos, 9 de agosto de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA.

Pase a la reserva

ORDEN de 9 de agosto de 1939 pasando a la situación de segunda reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria, al General de División don Leopoldo Ruiz Trillo.

Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 7 del actual y por haber cumplido la edad reglamentaria, pasa a la situación de segunda reserva, con fecha 26 de marzo de 1937, el General de División don Leopoldo Ruiz Trillo.

Burgos, 9 de agosto de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA.

ORDEN de 9 de agosto de 1939 pasando a la situación de segunda reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria, al General de División, honorario, don Carlos Guerra Zagala.

Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 7 del actual y por haber cumplido la edad reglamentaria, pasa a la situación de segunda reserva, con fecha 9 de marzo de 1938, el General de División, honorario, don Carlos Guerra Zagala.

Burgos, 9 de agosto de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA.

ORDEN de 9 de agosto de 1939 pasando a la situación de segunda reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria, al General de Brigada don Carlos Bosch Bosch.

Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 7 del actual, y por haber cumplido la edad reglamentaria, pasa a la situación de segunda reserva, con fecha 26 de mayo de 1939, el General de Brigada D. Carlos Bosch Bosch.

Burgos, 9 de agosto de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA.

ORDEN de 9 de agosto de 1939 pasando a la situación de segunda reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria, al General de Brigada D. Alejandro Angosto Palma.

Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 7 del actual, y por

haber cumplido la edad reglamentaria, pasa a la situación de segunda reserva, con fecha 26 de agosto de 1936, el General de Brigada D. Alejandro Angosto Palma.

Burgos, 9 de agosto de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA.

ORDEN de 9 de agosto de 1939 pasando a la situación de segunda reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria, al General de Brigada D. Manuel Nieves Coso.

Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 7 del actual, y por haber cumplido la edad reglamentaria, pasa a la situación de segunda reserva, con fecha 21 de abril de 1937, el General de Brigada D. Manuel Nieves Coso.

Burgos, 9 de agosto de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA.

ORDEN de 9 de agosto de 1939 pasando a la situación de segunda reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria, al General de Brigada D. Juan Urbano Palma.

Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 7 del actual, y por haber cumplido la edad reglamentaria, pasa a la situación de segunda reserva, con fecha 7 de octubre de 1938, el General de Brigada D. Juan Urbano Palma.

Burgos, 9 de agosto de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA.

Reservaría del Ejército

Oficialidad de Complemento

Ascensos

ORDEN de 8 de agosto de 1939 confiriendo el empleo inmediato al Alférez de Complemento de Artillería D. Miguel Vázquez Chaves.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 12 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se asciende al empleo de Teniente de Complemento de Artillería, con antigüedad de 14 de enero último.

el Alférez de dicha Escala y Arma D. Miguel Vázquez Chaves.

Burgos a 8 de agosto de 1939. Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 8 de agosto de 1939 confiriendo el empleo inmediato al Alférez de Complemento de Artillería D. Francisco Lahoz Espallargas.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 12 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se asciende al empleo de Teniente de Complemento de Artillería, con antigüedad de 19 de marzo de 1939, al Alférez de dicha Escala y Arma D. Francisco Lahoz Espallargas.

Burgos a 8 de agosto de 1939.—
Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 8 de agosto de 1939 confiriendo el empleo de Alférez de Complemento de Artillería al Suboficial de Artillería Movilizada D. Fausto Donés Huete-Huerta.

Por reunir las condiciones que señala el vigente Reglamento de Reclutamiento del Ejército, artículo 449, se confiere el empleo de Alférez de Complemento de Artillería al Suboficial de Artillería, movilizado, don Fausto Donés Huete-Huerta.

Burgos a 8 de agosto de 1939.—
Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 8 de agosto de 1939 confiriendo el empleo inmediato al Brigada de Complemento de Artillería D. Luis Reberón Pérez.

Por reunir las condiciones que señala el vigente Reglamento de Reclutamiento y disposiciones complementarias, se asciende al empleo de Alférez de Complemento de Artillería, con antigüedad de 5 de julio último, al Brigada de dicha Escala y Arma D. Luis Reberón Pérez.

Burgos a 8 de agosto de 1939.—
Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 10 de agosto de 1939 confiriendo el empleo inmediato al Teniente de Complemento del Arma de Ingenieros D. Pascual Estrada Puigdevall y otros.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 12 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se ascienden al empleo de Capitán de Complemento a los Tenientes de dicha Escala y Arma que a continuación se expresan, los cuales continuarán en sus actuales destinos.

Don Pascual Estrada Puigdevall, del Regimiento de Transmisiones, con antigüedad del 20 de septiembre de 1937.

Don Manuel Carque Gascón, del mismo, con antigüedad del 4 de diciembre de 1937.

Don Pedro Aguirre Arnáiz, del Grupo Mixto de Zapadores Minadores de Pamplona, con antigüedad de 6 de julio de 1938.

Don Tomás Hernández Guitart, del Regimiento de Transmisiones, con antigüedad de 15 de marzo de 1939.

Burgos, 10 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 10 de agosto de 1939 ascendiendo al empleo inmediato al Alférez de Complemento del Arma de Ingenieros don Roberto Gracia Gracia.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 12 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se asciende al empleo de Teniente de Complemento del Arma de Ingenieros, con antigüedad de 19 de marzo de 1939, al Alférez de dicha Escala y Arma del Regimiento de Transmisiones don Roberto Gracia Gracia, el cual continuará en su actual destino.

Burgos, 10 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Situaciones

ORDEN de 2 de agosto de 1939 cesando en la situación de reemplazo por enfermo el Teniente de Complemento de Caballería don Rafael Gimeno Aznar.

Cesa en la situación de reemplazo por enfermo, a la que pasó con fecha 10 de octubre de 1938, el Teniente de Complemento de Caballería don Rafael Gimeno Aznar, quedando disponible forzoso en la Tercera Región Militar.

Burgos, 2 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 2 de agosto de 1939 pasando a la situación de "Al Servicio de otros Ministerios" al Capitán de Artillería D. Enrique Fernández Castillejos.

Pasa a la situación de "Al Servicio de otros Ministerios" el Capitán de Artillería D. Enrique Fernández Castillejos, para prestarlos en el Ministerio de Obras Públicas.

Burgos, 2 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 31 de julio de 1939 cesando en la situación de disponible gubernativo el Suboficial de Infantería, retirado, don Félix Benito Orte.

Cesa en la situación de disponible gubernativo, a la que pasó por Orden de 20 de octubre último (B. O. núm. 373), el Suboficial, retirado, de Infantería don Félix Benito Orte.

Burgos, 31 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 1 de agosto de 1939 pasando a la situación "Al Servicio de otros Ministerios" el Comandante de Infantería, retirado extraordinario, habilitado para Teniente Coronel D. Luis Boix Ferrer.

Pasa a la situación "Al Servicio de otros Ministerios", por pasar a prestarlos al de Obras Pú-

blicas, el Comandante de Infantería, retirado extraordinario, habilitado para Teniente Coronel don Luis Boix Ferrer, con destino actual en el Cuartel General de Su Excelencia el Generalísimo.

Burgos, 1 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 4 de agosto de 1939 pasando a la situación de reemplazo por enfermo al Teniente de Infantería don Pablo Pérez Rueda.

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo, con efectos administrativos a partir del 10 de junio último y residencia en Valladolid, el Teniente de Infantería D. Pablo Pérez Rueda, como comprendido en las instrucciones aprobadas por R. O. C. de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Burgos, 4 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 4 de agosto de 1939 volviendo a activo al Alférez provisional de Infantería D. José María Maya Perera.

Cesa en la situación de reemplazo por enfermo, en que se encontraba en Las Palmas, según Orden de 4 de enero último (BOLETIN OFICIAL núm. 9), el Alférez provisional de Infantería don José María Maya Perera, pasando destinado al Regimiento Canarias número 39, por ser el Cuerpo de su procedencia.

Burgos, 4 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 4 de agosto de 1939 pasando a la situación "Al Servicio de otros Ministerios" el Comandante de Ingenieros don Antonio Olivé Magarolas.

Por haber sido nombrado Delegado Provincial de Abastecimientos y Transportes para la provincia de Logroño, por Orden del Ministerio de Industria y Comercio, de fecha 7 de junio último (B. O. núm. 163), pasa a la situación "Al Servicio de otros

Ministerios", para prestarlos en el expresado anteriormente, el Comandante del Arma de Ingenieros D. Antonio Olivé Magarolas.

Burgos, 4 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría de Marina

Baja

ORDEN de 11 de agosto de 1939 cesando en la situación de actividad, a petición propia, el Oficial Radiotelegrafista de la Reserva Naval Movilizada don Jaime Porcel Alomar.

A instancia del interesado, cesa en la situación de actividad el Oficial segundo Radiotelegrafista de la Reserva Naval Movilizada don Jaime Porcel Alomar.

Burgos, 11 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina Rafael Estrada.

ORDEN de 12 de agosto de 1939 dando de baja en la Armada, a petición propia, al Auxiliar de Sanidad D. Salvador Mora Moreno.

A petición del interesado, y por no ser necesarios sus servicios causa baja en la Armada el Auxiliar segundo D. Salvador Mora Moreno.

Burgos, 12 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Continuación en el servicio

Rectificación

ORDEN de 11 de agosto de 1939 rectificando la Orden de enganche de 25 de abril último (B. O. número 122).

Padecido error en la Orden de 25 de abril último (B. O. número 122), sobre continuación en el servicio de personal de Marinería, en la parte referente al Cabo de Marinería Emilio Ferreira Fernández, en la página 2.401, segunda columna, se entenderá rectifi-

cada como se expresa a continuación:

Emilio Ferreira Fernández, de la dotación del Hospital de Marina de El Ferrol del Caudillo; tres años en cuarta campaña, a partir de 31 de marzo de 1939.

Burgos, 11 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Destinos

ORDEN de 12 de agosto de 1939 destinando a la Jefatura Militar de Marina de Madrid al Coronel Médico D. Salvador Clavijo y Clavijo.

Pasa destinado a la Jefatura Militar de Marina en Madrid el Coronel Médico don Salvador Clavijo y Clavijo.

Burgos, 12 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 12 de agosto de 1939 destinando a las órdenes del Comandante General del Departamento de Cádiz al 2.º Maquinista D. Juan Román Pérez.

Cesa en su actual destino y pasa destinado a las órdenes del Comandante General del Departamento Marítimo de Cádiz el segundo Maquinista don Juan Román Pérez.

Burgos, 12 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 12 de agosto de 1939 destinando a la Sección de Pensiones y Retiros de este Ministerio al Auxiliar 2.º de Oficinas D. Pedro González Camoyano.

Cesa en su actual destino y pasa destinado a la Sección de Pensiones y Retiros de este Ministerio, el Auxiliar 2.º de Oficinas y Archivos de la Armada don Pedro González Camoyano.

Burgos, 12 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina,

Rafael Estrada.

Nombramiento

ORDEN de 11 de agosto de 1939 nombrando Músico de 2.ª de Infantería de Marina a D. Manuel Lamas Ríos.

A propuesta del Comandante General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo y en virtud al acta de examen verificado al efecto, se nombra Músico de 2.ª de Infantería de Marina al concursante aprobado don Manuel Lamas Ríos.

Burgos, 11 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 12 de agosto de 1939 nombrando Mozo de oficios del Ministerio de Marina al Cabo de Artillería de la Armada Baldomero Rodríguez.

Se nombra Mozo de Oficios del Ministerio de Marina al Cabo de Artillería de la Armada Baldomero Rodríguez Rodríguez.

Burgos, 12 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Reingreso

ORDEN de 11 de agosto de 1939 reingresando al servicio activo al Ayudante Auxiliar de segunda de Infantería de Marina don José Fernández García.

Con arreglo al artículo 5.º del Decreto de 31 de octubre de 1936, se reintegra al servicio activo con el empleo de Teniente de Infantería de Marina y antigüedad del 11 de julio de 1937, el Ayudante Auxiliar de 2.ª de dicho Cuerpo don José Fernández García, quedando escalafonado entre los Tenientes don Raimundo Sanz Espadero y don Pedro Gómez Martínez.

Burgos, 11 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.